

ACUERDO N°

083 - 12 - a

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que a los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde “ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determinan que la Autoridad Educativa Nacional está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;
- Que** el artículo 29 de la referida Ley, en su primer inciso, dispone que: “El nivel distrital intercultural y bilingüe, a través de las direcciones distritales interculturales y bilingües de educación definidas por la Autoridad Educativa Nacional, atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, los trámites y la atención a la ciudadanía. Además, interviene sobre el control del buen uso de los recursos de operación y mantenimiento, y la coordinación, monitoreo y asesoramiento educativo de los establecimientos del territorio, garantiza que cada circuito educativo intercultural y bilingüe cubra la demanda educativa”;
- Que** el artículo 30, incisos 1º y 2º, de la LOEI, señala: “El circuito educativo intercultural y bilingüe es un conjunto de instituciones educativas públicas, particulares y fisco-misionales, en un espacio territorial delimitado, conformado según criterios poblacionales, geográficos, étnicos, lingüísticos, culturales, ambientales y de circunscripciones territoriales especiales.- Las instituciones educativas públicas del circuito educativo intercultural y ó bilingüe están vinculadas a una sede administrativa para la gestión de los recursos y la ejecución presupuestaria”;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de esta misma Ley, ordena que dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, se crearán los Distritos y Circuitos educativos interculturales y bilingües;

- Que** mediante Decreto Ejecutivo 878 de 18 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial 268 de 8 de febrero de ese año, reformado por el Decreto Ejecutivo 956 de 12 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial 302 de 26 de los mismos mes y año, se establecieron siete zonas administrativas de planificación;
- Que** con Decreto Ejecutivo 357 de 20 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial 205 de 2 de junio de ese año, se reforma el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 878 y se establecen nueve zonas administrativas de planificación; y se incluye la Disposición General Tercera, que prescribe: "TERCERA: La organización administrativa y territorial de las entidades y organismos que conforman la Administración Pública Central e Institucional deberá observar la zonificación determinada en el artículo 6.- La desconcentración institucional de estas entidades y organismos se realizará en las zonas que corresponda, según una matriz de competencias desconcentradas y descentralizadas y el modelo de gestión institucional desarrollados, bajo la coordinación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Excepcionalmente, y solo con autorización expresa del Presidente de la República, estas instituciones podrán adoptar una organización territorial que no sea zonal";
- Que** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base en el Decreto Ejecutivo 357, ha promovido el nuevo modelo de gestión territorial del Estado, el cual plantea la conformación de niveles desconcentrados; y mediante Oficio N° SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011, oficializa los distritos administrativos, como parte de un proceso de transformación del Estado basado fundamentalmente en la prestación de servicios públicos de manera más cercana a la ciudadanía;
- Que** por medio del Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, acorde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el cual se definen las atribuciones y responsabilidades de los niveles de gestión desconcentrados;
- Que** la señora Coordinadora General de Planificación, mediante memorando N° MINEDUC-CGP-2012-00101-MEM de 24 de enero de 2012, remite el informe técnico respectivo para que con Acuerdo Ministerial, la Autoridad Educativa Nacional proceda a crear los respectivos Distritos educativos;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que** es deber de esta Secretaría de Estado cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, aplicando el principio de desconcentración, regulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales t) y u), 29, 30 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica

CG

de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- CREAR, dentro de la jurisdicción de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito, el **Distrito educativo intercultural y bilingüe "NANEGAL, PACTO, GUALEA, NANEGALITO"**, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, y con competencia en la circunscripción territorial definida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio N° SENPLADES-SGDE-2011-0106 del 07 de junio de 2011. Su sede estará situada en el cantón Quito.

Art. 2.- DETERMINAR que el referido Distrito educativo, estará integrado por las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, de todos los niveles y modalidades, que se encuentren situadas, o en lo posterior se ubiquen, dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

Art. 3.- DISPONER que las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, de todos los niveles y modalidades, que se detallan en el Anexo del presente Acuerdo Ministerial, conformen el referido Distrito educativo.

Art. 4.- DELEGAR a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito, la creación de las unidades administrativas y de las unidades ejecutoras de los Circuitos educativos que conformarán el Distrito educativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con la estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012, determinando las instituciones educativas que los conformarán; y optimizando las unidades ejecutoras existentes en el territorio del Distrito educativo, con las correspondientes acciones de reorganización, fusión y supresión.

Art. 5.- RESPONSABILIZAR a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito, de la transferencia progresiva a la Dirección Distrital y a las Administraciones de los Circuitos educativos, de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y de las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012.

Art. 6.- El (la) Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Quito, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado(a), será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 7.- La ejecución del presente Acuerdo se hará de conformidad a las instrucciones que para el efecto expidan las Coordinaciones Generales de Planificación y Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado.

Disposición transitoria.- La Dirección Provincial de Educación de Pichincha, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas


Despacho Ministerial

necesarias para el funcionamiento del sistema nacional educativo, seguirá cumpliendo sus funciones actuales, hasta que el Distrito educativo y los Circuitos educativos que lo conforman, las asuman por completo; y las irá transfiriendo progresivamente a estos órganos desconcentrados, de acuerdo a su capacidad operativa.

Disposición final.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

25 ENE. 2012


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MFP / MFS / DAP / CCP / CER

083 - 12

NANEGAL, PACTO, GUALEA, NANEGALITO - CÓD. DISTRITO - 17D01

No.	INSTITUCION	ZONA	CODIGO DISTRITO	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	SOSTENIMIENTO	MODALIDAD	JORNADA	NIVEL
1	CESAR LEGUISAMO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
2	SIN NOMBRE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
3	ALFREDO PEREZ CHIIRIBOGA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
4	CLUB DE LEONES DE FRANKLIN	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
5	CUMANDA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
6	GENERAL RUMIÑAHUI	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
7	LEONARDO RUIZ	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
8	MANUEL LARREA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
9	REPUBLICA DE IRLANDA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
10	SAN LUIS GONZAGA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Particular	Presencial	Matutina	Educación Básica
11	ZOPOZOPANQUI	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	GUALEA	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
12	JOSE JOAQUIN DE OLMEDO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
13	ESMERALDAS	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
14	LUCILA GODOY	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
15	JOSE MARIA VELAZ SJ 23 D NANEGAL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Particular	A Distancia	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
16	FRANCISCO FALQUEZ AMPUERO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
17	MANUEL MATHEUS	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
18	NANEGAL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
19	RIO CENEPA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
20	TENIENTE HUGO ORTIZ	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica

25 ENE. 2012

21	NUEVOS HORIZONTE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
22	NANEGALITO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
23	14 DE NOVIEMBRE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
24	GUAYAS	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
25	ALONSO MORENO BELLIDO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
26	NOROCCIDENTAL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Particular	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato
27	JOSE GABRIEL CAIZA MORALES	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
28	MARIA ELENA SALAZAR DE PEREZ	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
29	SAN FRANCISCO DE QUITO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
30	TUPAC YUPANQUI	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial y Educación Básica
31	CENTRO DE PRIMARIA POPULAR PACTO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Vespertina	Alfabetización P.P
32	LUIS SODIRO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
33	HIPATIA CARDENAS BUSTAMANTE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
34	CENTRO EDUCATIVO MATRIZ PACTO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
35	CARITAS FELICES	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Inicial
36	14 DE ABRIL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
37	JORGE J. GARCIA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
38	EL TRIUNFO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
39	JUAN LARREA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
40	MAGDALENA CABEZAS DE DURAN	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
41	SANTA ISABEL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
42	24 DE JULIO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica y Bachillerato

083 - 12

43	CRISTOBAL GANGOTENA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
44	FRANCISCO SALAZAR ALVARDO	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
45	GENERAL VILLAMIL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
46	JOSE JULIAN ANDRADE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
47	LUZ DE AMERICA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
48	PEDRO FRANCO DAVILA	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
49	RIO ANOPE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
50	RIO MASHPI	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
51	RIO PACHIJAL	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica
52	TRES DE NOVIEMBRE	Zona 9	17D01	PICHINCHA	QUITO	PACTO	Fiscal	Presencial	Matutina	Educación Básica

25 ENE. 2012